



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 486-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023. Las 09h03.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General desde la dirección electrónica [lawgroup@hotmail.com](mailto:lawgroup@hotmail.com), que contiene dos (02) archivos adjuntos, dentro de los cuales consta un escrito del ingeniero Darío Xavier Macas Salvatierra y abogado Luis Alfredo Gaibor Gallardo.
- b) Acta de diligencia de sorteo de peritos, de 23 de enero de 2023, en (2) dos fojas y cinco (05) fojas en calidad de anexos.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

**PRIMERO.-** Una vez realizado el sorteo respectivo para seleccionar del sistema del Consejo de la Judicatura a los profesionales acreditados para llevar a cabo las pericias solicitadas, diligencia que se llevó a cabo el 23 de enero de 2023, a las 10h00, conforme se desprende del acta que obra del expediente, se designó:

- 1.1 Al señor José Luis Murillo Galarza, portador de la cédula de ciudadanía No. 0802642900, de la provincia de Pichincha, cantón Quito, con correo electrónico [joseluis.murillo1982@hotmail.com](mailto:joseluis.murillo1982@hotmail.com) como perito en "Criminalística", Especialidad: "Informática y Telecomunicaciones", a quien se le encarga el cumplimiento de la pericia en los términos solicitados por los denunciados Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo, en el literal b) del acápite cuarto de su escrito de 17 de enero de 2023. Para los efectos legales pertinentes, se le notificará en la dirección electrónica señalada.
- 1.2 Al señor William Stalin García Alomoto, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714126867, de la provincia de Pichincha, cantón Quito, con correo electrónico [stgarcia1979@hotmail.com](mailto:stgarcia1979@hotmail.com) como perito en "Criminalística", Especialidad: "Audio, Video y Afines", a quien se le encarga el cumplimiento de la pericia en los términos solicitados por los denunciados Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo, en el literal d) del acápite cuarto de su escrito de 17 de enero de 2023. Para los efectos legales pertinentes, se le notificará en la dirección electrónica señalada.

**SEGUNDO.-** Los peritos José Luis Murillo Galarza y William Stalin García Alomoto, deberán concurrir al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-153 y



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para posesionarse del cargo ante esta juzgadora el día **martes 31 de enero de 2023, a las 10h00**.

Se advierte que en caso de no asistir el día y hora señalados para su posesión, se procederá a convocar al siguiente perito sorteado para el efecto.

**TERCERO.-** El señor José Luis Murillo Galarza deberá realizar la pericia encomendada, que consiste en:

*"...una **PERICIA INFORMÁTICA** a fin de determinar si las fotografías que existen incorporados como medios probatorios del denunciante, cuentan o no con la extracción de la información de Metadatos, así mismo verificar si dichas fotografías cumplen con los criterios de valoración probatoria de integridad, oficialidad, autenticidad, aceptación científica y cadena de custodia."*

Para lo cual se le hará la entrega de los respaldos que obran del expediente, para el efecto, se elaborará la respectiva acta de entrega y recepción que será suscrita por la secretaria relatora de este despacho y el perito designado, en todo momento se garantizará la cadena de custodia de los mismos.

**CUARTO.-** El señor William Stalin García Alomoto deberá realizar la pericia encomendada, que consiste en:

*"... una experticia de **AUDIO, VIDEO Y AFINES** a fin de determinar si en las fotografías adjuntas a la denuncia se logra apreciar algún distintivo con la leyenda "Alianza electoral juntos seguiremos haciendo historia" o de los números de las listas "5-77"."*

Para lo cual se le hará la entrega de los respaldos que obran del expediente, para el efecto, se elaborará la respectiva acta de entrega y recepción que será suscrita por la secretaria relatora de este despacho y el perito designado, en todo momento se garantizará la cadena de custodia de los mismos.

**QUINTO.-** El informe sobre las pericias efectuadas deberá ser entregado a esta judicatura en el término de diez (10) días contados a partir de su posesión.

Dicho informe deberá contener los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez que el perito entregue el informe, inmediatamente se notificará a las partes procesales conforme lo dispone el artículo 175 del reglamento *ibidem*, para los fines pertinentes.

**SEXTO.-** Es obligación de la parte denunciada cubrir los honorarios que les correspondan por la diligencia pericial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Lo ordenado en las disposiciones que anteceden deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en las calles Juan León Mera N21-153 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" y enviarlos a la dirección de correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**OCTAVO.-** De conformidad a lo solicitado por los denunciados, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, ofíciase al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que en el plazo de dos (02) días remita una certificación en la que conste, si desde el 01 de julio de 2009 hasta la presente fecha, los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo constan como denunciados en las causas contencioso electorales, y de ser el caso especifique si han sido sancionados por una infracción electoral

**NOVENO.-** Notifíquese:

**9.1.** Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: [marioruano@cne.gob.ec](mailto:marioruano@cne.gob.ec) y [alexrocafuerte@cne.gob.ec](mailto:alexrocafuerte@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro.013.

**9.2.** A los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: [lawgroup@hotmail.com](mailto:lawgroup@hotmail.com) y [ronaldronquillo@hotmail.com](mailto:ronaldronquillo@hotmail.com).

**9.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).

**9.4.** Al Defensor Público Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023.

  
Abg. María Bethania Félix López  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

